

Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de La Libertad,

**CERTIFICA:** Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don Julio Rodriguez Villavicencio, es como sigue:

**ESCRITO:** Señor Inspector Regional del Trabajo:-- Julio Rodriguez Villavicencio, por derecho propio, y Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola la Chicama Limitada, según poder ya presentado a Ud. decimos:--Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada desde el 15 de Enero de 1932 hasta el 16 de Abril del corriente año en que cesó como personal excedente, pero en forma interrumpida por haberse ausentado con frecuencia; de amnera que computados los Libros de Planillas se obtiene que este servidor solo ha desempeñado un record de servicios de nueve años, percibiendo el jornal de S/.3.65 diarios incluido el valor de la ración y desempeñando labores de fogonero de máquinas de arar.-- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones que le corresponden por los servicios que ha prestado o sea nueve quinzenas a razon de S/.54.75 cada una, lo que hace un total de CUATROCIENTOS NOVENTIDOS SOLES ORO SETENTICINCO CENTAVOS; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la referida Empresa con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque N°208512 c/.Banco de Crédito del Perú y orden del personal de la Inspección la suma de S/.472.75 que agregados a los S/.20.00 que el servidor recurrente tiene recibidos por adelantados, hacen el total de S/.492.75 que se le abona.--Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.-- Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de proveido y de la diligencia de entrega.- Gamarra 326 Trujillo, Mayo veinte de mil novecientos cuarentiseis.-- Julio Rodriguez.-- Elias Iturri L.V.-----

**RESOLUCION DE PAGO :-** Trujillo, veinte de Mayo de mil novecientos cuarentiseis.-- Por presentado ~~extraordinario~~ con el cheque # 208512, por la cantidad de S/.492.75, girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que precede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo cincuentitres del Reglamento de la Ley 4916 y en el artículo 11 de la Ley 6871, ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa y voluntaria que se cumple por el tiempo de servicios de don Julio Rodriguez Villavicencio, que cancela la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad total de CUATROCIENTOS NOVENTIDOS SOLES ORO SETENTICINCO CENTAVOS, que le corresponde percibir:APRUEBASE DICHO PAGO y hagase la respectiva entrega de dichos cuatrocientos noventidos soles oro setenticinco centavos, personalmente a don Julio Rodriguez Villavicencio, mediante el endoso a su favor del cheque, sentandose en autos la correspondiente diligencia; y otorguese la doble copia certificada que se solicita.- CORCUERA/- J.W.RUIZ REBAZA,---

**DILIGENCIA DE ENTREGA:-** En Trujillo, a los veinte dias del mes de Mayo de mil novecientos cuarentiseis,siendo las tres de la tarde, fué presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo, don Julio Rodriguez Villavicencio, con el objeto de que se le haga entrega de la cantidad de CUA) TROCIENTOS NOVENTIDOS SOLES ORO SETENTICINCO CENTAVOS, que se le manda entregar en la providencia que antecede y que le corresponde percibir como compensación de tiempo de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicama Limitada. Al efecto, el señor Inspector le hizo entrega de la cantidad consignada de cuatrocientos noventidos soles oro setenticinco centavos a don Julio Rodriguez Villavicencio, mediante el endoso a su favor del cheque consignado; y dandose por recibido a su entera satisfacción, firmó despues, firmó despues del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.- M.A.C. CORCUERA.- Julio Rodriguez V.- J.W.RUIZ REBAZA,-----

AA-HCG 1.1

CA: 2

DO: 42

FS: 3

Así consta en sus originales a los que me remito.  
Trujillo, 1º de Junio de 1946

EL AUXILIAR  
Jorge Ruiz Rebaza  
Jorge RUIZ REBAZA



Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de La Libertad,

CERTIFICA: Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don Julio Rodríguez Villavicencio, es como sigue:

ESCRITO: Señor Inspector Regional del Trabajo:-- Julio Rodríguez Villavicencio, por derecho propio, y Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según poder ya presentado a Ud. decimos:--Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada desde el 15 de Enero de 1932 hasta el 16 de Abril del corriente año en que cesó como personal excedente, pero en forma interrumpida por haberse ausentado con frecuencia; de manera que computados los Libros de Planillas se obtiene que este servidor solo ha desempeñado un record de servicios de nueve años, percibiendo el jornal de S/.3.65 diarios incluido el valor de la ración y desempeñando labores de fogonero de máquinas de arar.-- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones que le corresponden por los servicios que ha prestado o sea nueve quincenas a razón de S/.54.75 cada una, lo que hace un total de CUATROCIENTOS NOVENTIDOS SOLES ORO SETENTICINCO CENTAVOS; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la referida Empresa con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque N°208512 c/.Banco de Crédito del Perú y orden del personal de la Inspección la suma de S/.472.75 que agregados a los S/.20.00 que el servidor recurrente tiene recibidos por adelantados, hacen el total de S/.492.75 que se le abona.--Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.-- Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de proveído y de la diligencia de entrega.- Gamarra 326 Trujillo, Mayo veinte de mil novecientos cuarentiseis.-- Julio Rodríguez.-- Elias Iturri L.V.-----

RESOLUCION DE PAGO :- Trujillo, veinte de Mayo de mil novecientos cuarentiseis.-- Por presentado ~~anterior~~ con el cheque # 208512, por la cantidad de S/.492.75, girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que precede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo cincuentitres del Reglamento de la Ley 4916 y en el artículo 11 de la Ley 6871, ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa y voluntaria que se cumple por el tiempo de servicios de don Julio Rodríguez Villavicencio, que cancela la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad total de CUATROCIENTOS NOVENTIDOS SOLES ORO SETENTICINCO CENTAVOS, que le corresponde percibir: APRUEBASE DICHO PAGO y hagase la respectiva entrega de dichos cuatrocientos noventidos soles oro setenticinco centavos, personalmente a don Julio Rodríguez Villavicencio, mediante el endoso a su favor del cheque, sentándose en autos la correspondiente diligencia; y otorguese la doble copia certificada que se solicita.- CORCUERA/- J.W.RUIZ REBAZA.---

DILIGENCIA DE ENTREGA:- En Trujillo, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarentiseis, siendo las tres de la tarde, fué presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo, don Julio Rodríguez Villavicencio, con el objeto de que se le haga entrega de la cantidad de (CUATROCIENTOS NOVENTIDOS SOLES ORO SETENTICINCO CENTAVOS, que se le manda entregar en la providencia que antecede y que le corresponde percibir como compensación de tiempo de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicama Limitada. Al efecto, el señor Inspector le hizo entrega de la cantidad consignada de cuatrocientos noventidos soles oro setenticinco centavos a don Julio Rodríguez Villavicencio, mediante el endoso a su favor del cheque consignado; y dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó despues, firmó despues del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.- M.A. CORCUERA.- Julio Rodríguez V.- J.W.RUIZ REBAZA.-----

Así con los originales a los que me remito.  
Trujillo, 20 de Junio de 1946



*J. Ruiz Rebaza*  
J. W. RUIZ REBAZA



*Máquina de arar*

472.72  
20 = adel 3  
492.72 ✓

Señor Inspector Regional del Trabajo:

Julio Rodríguez Villavicencio, por derecho propio, y Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según poder ya presentado a Ud. decimos:

que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada desde el 15 de enero de 1932 hasta el 16 de abril del corriente año en que cesó como personal excedente, pero en forma interrumpida por haberse ausentado con frecuencia; de manera que computados los Libros de planillas se obtiene que este servidor solo ha desempeñado en record de servicios de nueve años, percibiendo el jornal de S/.3.65 diarios incluido el valor de la ración y desempeñando labores de fegonero de maquinas de arar.

Dabiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones que le corresponden por los servicios que ha prestado o sea nueve quincenas a razón de S/.54.75 cada una, lo que hace un total de CUATROCIENTOS NOVENTIDOS SOLES ORO SETENTICINCO CENTAVOS; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la referida Empresa con el fin de que el despacho de su cargo tenga intervencion en el pago consigna en el cheque N° 208512 c/. Banco de Credito del Perú y orden del personal de la Inspeccion la suma de S/.472.75 que agregados a los S/.20.00 que el servidor recurrente tiene recibidos por adelantos, hacen el total de S/.492.75 que se le abona.

Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas. Otro si decimos que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveído y de la diligencia de entrega.

Gamarrah326.

Trujillo, mayo 20 de 1946.

*Julio Rodríguez*

